

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-03 13:36:34
No. de Radicado: 20223900296141

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la/el **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 - 5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la/el **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 - 5** que puede ser ubicada en la dirección CR 51 B No 1 G – 6 Barranquilla - Atlántico., correo electrónico: coemtrsa2017@hotmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.



Identificación y Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



390-

Página 2 de 6

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo, allegó el memorando 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que de acuerdo con el listado suministrado mediante memorando 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, realizó la validación en base de datos y se determinó que nueve de las doscientas entidades relacionadas tiene código de la Supersolidaria, y adjunta listado de dichas entidades, y el listado de la información reportada.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

390- *Página 3 de 6*

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008. 2022-08-03 13:36:34

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización solidaria **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 – 5** debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).



390-

Página 4 de 6

3.2 Del material probatorio recaudado

Documentales:

2022-08-03 13:36:34

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 – 5** expedido por la Cámara de Comercio DE BARRANQUILLA , de fecha 24 DE MARZO DEL 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 – 5** que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la/el **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 – 5** no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.



Identificación y certificación en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



390-

Página 5 de 6

3.3.3. En consecuencia, se observa que la/el **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con **Nit. : 901.150.548 – 5**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión. 2022-08-03 13:36:34

3.3.4. Por tanto, se investigará si la/el **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con **Nit. : 901.150.548 – 5**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica



390-

Página 6 de 6

para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

2022-08-03 13:36:34

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 – 5** que puede ser ubicada en la dirección CR 51 B No 1 G – 6 Barranquilla - Atlántico., correo electrónico: coemtrsa2017@hotmail.com conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA**, con Sigla: **COEMTRASA**, identificada(o) con Nit. : **901.150.548 – 5** que puede ser ubicada en la dirección CR 51 B No 1 G – 6 Barranquilla - Atlántico., correo electrónico: coemtrsa2017@hotmail.com

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: ANDRES JOSE GUTIERREZ LUNA
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-09-13 15:31:38
No. de Radicado: 20223900364091

Señor(a):

COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA

Correo electrónico: coemtrsa2017@hotmail.com

Dirección: CR 51 B No 1 G – 6
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900296141 de 03 de agosto de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.



390-

Página 2 de 2

Cordialmente,

2022-09-13 15:31:38

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. 20223900296141 del 2022-08-03
Proyectó: ANDRES JOSE GUTIERREZ LUNA
Revisó: OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO
MARIA CONSTANZA SILVA SANCHEZ
EMILIO JOSE AGUILAR GOMEZ

Identificación y verificación de la copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-sep-13 15:32:11 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **cooemtrsa2017@hotmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900364091**

Constancia de envío: **2022-sep-13 15:32:11 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-sep-13 15:32:11 COT**

IP: **Response from MTA 104.47.70.33: 250 2.6.0 01020183388d57c1-**

f844517c-428b-4226-8c80-88c9e4aa47dd-000000@eu-west-1.amazonses.com [InternalId=87857851032874, Hostname=MN2PR10MB4367.namprd10.prod.outlook.com] 29646 bytes in 0.192, 150.709 KB/sec Queued mail for delivery - 250 2.1.5

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900296141.pdf** - Tamaño: **278.51 KB**

CRC: **1614821853**

Nombre: **Registro_20223900364091.pdf** - Tamaño: **143.62 KB**

CRC: **4151997929**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV)
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier
JQIM /TW MW1p FEGV 1wPU Vmnu
U4=

Fecha documento:
Hora:
Páginas:

2022-sep-13 COT
15:32:31 COT
1 de 2



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **coemtrsa2017@hotmail.com**

Fecha de envío: **2022-sep-13 15:32:07 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900364091**



COMUNICACION ART 47

Código de verificación(CSV) **JQIM 7TW MW1p FEGV 1wPU VmU**
U4= **U4=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2022-sep-13 COT**
Hora: **15:32:31 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 19/09/2022 14:18:21



RA390273502CO

Orden de servicio: 15535517

Remitente
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERINTENDENCIA BOGOTÁ
 Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.C.T.: 830053043
 Referencia: 20223900364091 Teléfono: 0 Código Postal: 110311412
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111757

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallado
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS COOEMTRASA
 Dirección: CARRERA 51 B NO. 1 G-6
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8688000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLÁNTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 1130

Valores
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$8.400
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.400 COP*

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:
 no existe Carrera 51B-1

Fecha de entrega: *dóminica*
 Distribuidor:
 C.C. *Edg de Fierro*
 Gestión de entrega:
 1er *dóminica* 2do *dóminica*
8694780

1111
 757
 UAC.CENTRO
 CENTRO A

8888
 000



28 SEP 2022



11117578888000RA390273502CO

21 SEP 2022

Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000

CORRESPONDENCIA

Este correo certificado garantiza el envío de su correo certificado. No se garantiza el contenido. Este anuncio publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probarle el envío del envío. Para ejercer algún reclamo: certificacion@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:26:03

Recibo No. 9260279, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BD47878AFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS

SIGLA COEMTRASA

Sigla: COEMTRASA

Nit: 901.150.548 - 5

Domicilio Principal: Barranquilla

Registro No.: 16.416

Fecha de registro: 25/01/2018

Último año renovado: 2021

Fecha de renovación del registro: 30/03/2021

Activos totales: \$10.000.000,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 51 B No 1 G - 6

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: coemtrsa2017@hotmail.com

Teléfono comercial 1: 3188612190

Teléfono comercial 2: 0358790639

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 51 B No 1 G - 6

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: coemtrsa2017@hotmail.com

Teléfono para notificación 1: 3188612190

Teléfono para notificación 2: 0358790639

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta del 12/01/2018, del Asamblea de Cooperados en Santo tomas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/01/2018 bajo el número 7.262 del libro III, se constituyó la entidad: entidad de naturaleza cooperativa denominada COOPERATIVA EMPRESARIAL DE TRABAJADORES MULTIACTIVA DE SANTO TOMAS SIGLA COEMTRASA

REFORMAS ESPECIALES


ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:26:03

Recibo No. 9260279, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BD47878AFF

Por Acta número 2 del 15/12/2020, otorgado(a) en Asamblea de Cooperados en Santo tomas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/12/2020 bajo el número 8.718 del libro III, la entidad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	01-2019	08/07/2019	Asamblea de Cooperados	8.167	09/07/2019	III

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
103

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: La cooperativa tiene como objetivo general el acuerdo cooperativo. El objetivo social de la cooperativa es el de desarrollar actividades de: La compra y venta de toda clase de materiales reciclables, chatarra, cobre, bronce, aluminio, acero, acero inoxidable, latón, hierro, y remates, pasta, plásticos para moler, cartón, archivo, latas de bebidas, botella a particulares y empresas, y todo lo relacionado en el ramo. Todo tipo de excedentes de metales ferrosos y no ferroso, plomo, batería, para mejorar el medio ambiente etc., compra y venta de retales y excedentes industriales. Fomentar la producción de sus asociados y comercializar para la calamidad domestica, para estudios en todas sus modalidades y mejoramiento de vivienda. Realizar convenios de comercialización nacional e internacional para adquisición de excedentes, retales e industriales, suministrar a sus asociados los servicios de seguridad social, este servicio será prestado a través de una entidad autorizada para tal fin. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, gravar, constituir, brindar asesoría técnica en cualesquiera de las ramas de la culinaria y/o gastronomía, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. Adquirir, enajenar, gravar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles que puedan ser útiles al desarrollo del objeto social principal. Tomar dinero en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales, celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, cheques, pagarés o cualquiera otra clase de títulos valores. Servir de representante o agente de firmas nacionales o extranjeras, que se ocupen en los mismos negocios en que se ocupa la sociedad. Constituir o ingresar o ser parte de otras sociedades que tengan objetos similares o complementarios al de la sociedad, fusionarse con ellas, incorporarse o absolverlas siempre que tengan actividades similares. Celebrar en general todo contrato y ejecutar todos los actos tendientes al desarrollo del objeto social y que tengan relación directa con él.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:26:03

Recibo No. 9260279, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BD47878AFF

Actividad Principal Código CIIU: 3830 RECUPERACION DE MATERIALES
PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: \$10.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

Son funciones del Consejo de Administración entre otras: Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuya cuantía exceda la suma de trescientos (300) S.M.M.L.V. El Gerente Será el Representante Legal y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. El Gerente tendrá un Subgerente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas con las mismas facultades. Son funciones del Gerente, y Subgerente entre otras: Organizar, coordinar y supervisar las actividades operativas y de administración, entre estas poner en marcha las dependencias administrativas, sucursales, agencias u oficinas que señale el Consejo de Administración y de conformidad con las normas legales vigentes. Celebrar operaciones hasta un monto de cinco (5) SMMLV y revisar operaciones del giro ordinario de la cooperativa.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 12/01/2018, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Santo tomas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/01/2018 bajo el número 7.262 del libro III.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Armero Poloche William	CC 80738133

JUNTA DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVAA

Nombramiento realizado mediante Acta del 12/01/2018, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Santo tomas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/01/2018 bajo el número 7.262 del libro III:

Nombre	Identificación
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Armero Poloche William	CC 80.738.133
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Escudero De La Asuncion Geovanny	CC 72.253.954
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Salazar Bermudez Nadia Carolina	CC 24.652.132
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Romero Hernandez Jorge Eliecer	CC 72.194.107
Miembro principal de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ospino Alvis Mariela	CC 32.639.708



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:26:03

Recibo No. 9260279, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BD47878AFF

Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Ospino Alvis Luz Estela	CC 1.143.232.374
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Blanco Sanchez Wiesner Enrique	CC 8.737.914
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Orozco Cuevas Jose Rafael	CC 8.786.165
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Peñate Barraza Ribert Enrique	CC 8.569.034
Miembro suplente de CONSEJO DE ADMINISTRACION Jimenez Garcia Joel Jose	CC 72.159.781

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 12/01/2018, correspondiente a la Asamblea de Cooperados en Santo tomas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/01/2018 bajo el número 7.262 del libro III:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Noriega Perez Nestor Carlos	CC 72124813

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

Fecha de expedición: 24/03/2022 - 19:26:03

Recibo No. 9260279, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BD47878AFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA